



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO: | INVESTIGACION DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE: | JACKELINE DEL CARMEN LAULATE AHUANARI |
| DEMANDADO: | MIKE TAYSON BETANCUR BELLANCA |
| RADICACION: | 910013184001-2021-00079-00. |

Leticia (Amazonas), primero (1º) de julio del año dos mil veintiuno
(2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**, promovida a través de apoderado judicial por petición de **JACKELINE DEL CARMEN LAULETE AHUANARI** respecto del niño **KALETH ALEJANDRO LAULATE AHUANARI** y en contra de **MIKE TAYSON BETANCUR BELLANCA**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y 386 del Código General del Proceso, y la Ley 721 de 2001.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

5.- Por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos demandados en este asunto, el despacho DECRETA la práctica de la prueba de ADN; una vez se vincule al demandado, se dispondrá fecha y hora para el examen correspondiente, junto a las comunicaciones a las partes para que a través del respectivo laboratorio de genética se tomen las muestras convenientes.

De acuerdo a lo solicitado, el Despacho le concede el **AMPARO DE POBREZA** a la señora **JACKELINE DEL CARMEN LAULETE AHUANARI**, de conformidad al artículo 151 del Código General del Proceso, el cual tendrá los efectos señalados en el artículo 154 Ibídem.

RECONOCER personería al Dr. **FABIO ALEXANDER GALINDO RENGIFO**, para que actúe en el presente asunto en representación de **JACKELINE DEL CARMEN LAULETE AHUANARI** en los términos del artículo 77 del C.G.P., y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 2 DE JULIO DE 2021 se notifica el presente auto
por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.